

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL, FINES Y ACTIVIDADES

Antecedentes.

La fecha de fundación de la asociación “Comparsa de Cristianos” data de 1.979, aunque el fundamento histórico de este colectivo remonta sus orígenes presumiblemente a 1.843, con motivo del acompañamiento que hacia la soldadesca en los actos festivos a Nuestra Señora de las Virtudes, Patrona de Villena. La consideración de este grupo como comparsa supuso que, junto con la aparición de la Comparsa de Moros Viejos, se fraguaron los orígenes de las actuales fiestas de Moros y Cristianos de Villena.

La asociación “Comparsa de Cristianos” procede a modificar sus estatutos para adaptarlos a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación, lo que se realiza en base al contenido de los siguientes artículos:

Artículo 1

Denominación y personalidad jurídica.

La denominación de la asociación es “Comparsa de Cristianos”.

Este nombre se estableció con motivo de las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena (Alicante), que se celebran anualmente en esta localidad en honor a Ntra. Sra. La Virgen de las Virtudes.

Su constitución como asociación supone que se regirá por la actual Ley de Asociaciones y por sus estatutos. Tendrá personalidad jurídica propia y gozará de plena capacidad para ejercitar derechos y contraer obligaciones conforme a ley, así como realizar todos los actos convenientes para el cumplimiento de sus fines.

La asociación “Comparsa de Cristianos” carece de ánimo de lucro.

Artículo 2

Domicilio y ámbito territorial.

El domicilio de la Asociación se fija en Villena: Plaza Mayor nº 12, 03400 Villena (Alicante). Su ámbito territorial principal se localiza en Villena (Alicante) aún cuando la Asociación podrá, bien a nivel local o en ámbitos territoriales más amplios, formar parte de Federaciones o Confederaciones, o bien unirse a otras Asociaciones para fines concretos o especiales.

Artículo 3

Duración.

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 4

Fines.

La asociación Comparsa de Cristianos, sin ánimo de lucro, tendrá los siguientes fines:

- a) Participar y colaborar en las fiestas tradicionales de Moros y Cristianos en honor a Ntra. Sra. La Virgen de las Virtudes, que se celebran anualmente en Villena, previa autorización y bajo los auspicios y apoyo de la Junta Central de Fiestas y el Ayuntamiento de Villena.
- b) Promover, apoyar y desarrollar las iniciativas encaminadas a la mejora de la Fiesta de Moros y Cristianos, así como otras iniciativas culturales afines.
- c) Informar a las Autoridades y otros organismos sobre asuntos festeros, tanto a petición de los mismos como por ser considerado oportuno por la Comparsa.
- d) Defender los intereses del conjunto de los asociados, así como recabar la asistencia y protección de los organismos oficiales.

Artículo 5

Actividades.

Para el cumplimiento de los fines enumerados en el artículo anterior se realizarán las siguientes actividades:

- a) Participar en cuantos desfiles organice el Ayuntamiento y Junta Central de Fiestas en las fiestas de Moros y Cristianos.
- b) Organizar y participar cuantas actividades se realicen alrededor de esta festividad, como el Ecuador festero o el día de la Esclavitud.
- c) Organizar actos internos para la convivencia de los asociados

La asociación Comparsa de Cristianos fijara la insignia, banderas y uniforme que hayan de utilizar sus miembros, sin que los mismos puedan ser modificados sin la previa aprobación de la Asamblea General, ni portar adorno o distintivo que se diferencie de los demás.

CAPÍTULO II

LOS ASOCIADOS

Artículo 6

Capacidad.

Podrán formar parte de la Asociación todas las personas físicas y jurídicas que, libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación:

- a) Las personas físicas con capacidad de obrar y que no están sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho
- b) Los menores no emancipados de más de catorce años de edad con el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.
- c) Las personas jurídicas, previo acuerdo expreso de su órgano competente o su órgano rector, según proceda.

Deberán presentar una solicitud por escrito a la Junta Directiva y esta resolverá en la primera reunión que se celebre; si el solicitante no se ajusta a las condiciones exigidas en los estatutos, la Junta Directiva le podrá denegar la admisión.

La condición de asociado es intransmisible.

Artículo 7

Derechos de los asociados.

Los derechos de los socios de esta asociación serán los siguientes:

- a) Participar en todas las manifestaciones de las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena, que su condición de socio permita, así como cualquier tipo de actividad que organice la Asociación. Participar en los órganos de gobierno y representación, a ejercer derecho a voto, así como asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los estatutos. Para ser miembro de los órganos de representación es requisito indispensable ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en motivos de incompatibilidad establecidos en la ley vigente.

- b) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a la información a través de la Junta Directiva, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- c) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que en su caso, imponga la sanción.
- d) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los estatutos.
- e) Disfrutar de cuantos beneficios puedan obtenerse de los servicios contratados o montados por la Asociación Comparsa de Cristianos y por la Junta Central de Fiestas, o las gestiones que estas realicen.

Artículo 8

Deberes de los asociados.

Los deberes de los socios de esta asociación serán los siguientes:

- a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas. Cumplir fielmente con las obligaciones derivadas que puedan contraer la Asociación Comparsa de Cristianos con sus organismos rectores M. I. Ayuntamiento y Junta Central de Fiestas.
- b) Contribuir económicamente al mantenimiento de la Asociación, mediante pago de cuotas ordinarias y extraordinarias que pudieran acordarse en la Asamblea General, así como del pago de los servicios que se establezcan.
- c) Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.

Artículo 9

Causa de baja de los asociados.

- a) Por baja voluntaria, mediante notificación por escrito a la Junta Directiva de la Asociación personalmente o con la documentación oportuna, no siendo efectiva la baja, a efectos de deberes del asociado, hasta tanto no se liquiden las obligaciones que tuviere contraídas.

- b) El impago de la cuota de entrada o cualquier otra establecida o que se pudiera establecer por la Asamblea General, así como tener pendiente cualquier pago final del ejercicio, en los términos que se acuerden en la citada Asamblea.

Artículo 10

Régimen sancionador.

La separación de la Asociación por motivo de sanción de cualquier asociado, tendrá lugar cuando cometa actos indignos para seguir perteneciendo a la misma, o cuando intencionadamente obstaculice el funcionamiento de la Junta Directiva o la Asamblea General según sigue:

- a) Por acuerdo de la Junta Directiva, previo incumplimiento de los deberes señalados en estos Estatutos: Instruyéndose expediente de imputación de cargos, escrito de descargos del expedientado, y sin que su tramitación pueda durar más de treinta días. Contra el acuerdo de la Junta Directiva, se podrá recurrir ante la Asamblea General en el plazo de treinta días naturales, a contar desde la notificación de la sanción.

CAPÍTULO III

ORGANO DE GOBIERNO: ASAMBLEA GENERAL

Artículo 11

La asamblea general.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrado por los asociados por derecho irrenunciable y en igualdad absoluta, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los ausentes, los disidentes y los que aún estando presentes se hayan abstenido de votar.

Artículo 12

Reuniones de la asamblea.

a) Asambleas ordinarias.

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario cuatro veces al año. Partiendo del mes de Septiembre, que es cuando se celebran las fiestas patronales anuales, las reuniones se celebrarán tal como sigue: La primera de estas reuniones será en el último trimestre del año natural, y en su orden del día se establecerá la presentación de cuentas del ejercicio para su aprobación. La siguiente asamblea, con carácter ordinario, se celebrará dentro de los tres meses iniciales del año natural, y su objetivo será el de presentar los presupuestos para el siguiente ejercicio y votar su aprobación. La tercera asamblea tratará de la organización de los desfiles de fiestas y se realizará en el segundo trimestre del año. Por último, la cuarta asamblea ordinaria se celebrará el día quince de agosto, en la que la Junta Directiva deberá informar sobre las gestiones realizadas y preparativos necesarios para las fiestas de Septiembre, que serán sometidos a aprobación.

b). Asambleas extraordinarias.

Cualquier otra asamblea que se celebre durante el año tendrá carácter de extraordinaria, y podrá ser convocada por la Junta Directiva o previa petición razonada y suscrita por un mínimo de un 10% de la totalidad de los socios efectivos.

Artículo 13

Convocatorias de las asambleas.

Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se convocarán por escrito. Los anuncios de la convocatoria se colocarán en los lugares de costumbre con quince días de antelación como mínimo. Siempre que sea posible se convocará individualmente a todos los miembros. La convocatoria expresará el día, la hora y el lugar así como el orden del día.

Las reuniones de la Asamblea General las dirigirán el Presidente y el Secretario.

El Secretario redactará el Acta cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Al comienzo de la Asamblea General se leerá el Acta de la reunión anterior a fin de que se apruebe o no.

Quedarán validamente constituidas, en primera convocatoria, cuando concurren en ella un mínimo de los dos tercios de sus componentes, y en segunda convocatoria, media hora más tarde, cualquiera que sea el número de asistentes, y siempre y cuando haya mediado citación en forma a sus miembros con el orden del día.

Artículo 14

Competencia y validez de los acuerdos.

En las reuniones de Asamblea General corresponde un voto a cada miembro de la Asociación.

a) Corresponde a la Asamblea General en su convocatoria ordinaria a celebrar en el último trimestre del año.

- 1- Aprobar el acta de la última reunión de la asamblea.
- 2- Aprobar las proposiciones presentadas por la Junta Directiva o los miembros de la Asamblea General, incluidos en el orden del día.
- 3- Examinar y aprobar, si procede, la Memoria Anual y el Balance de la Asociación Comparsa de Cristianos, presentados por la Junta Directiva.
- 4- Conocer y aprobar, si procediera, la crónica de las últimas fiestas celebradas y el informe sobre su desarrollo correspondiente a la Asociación de Comparsa de Cristianos, presentados por la Junta Directiva.

b) Corresponde a la Asamblea General en su convocatoria ordinaria a celebrar en el primer trimestre del año.

- 1- Aprobar el acta de la última reunión de la asamblea.
- 2- Examinar y aprobar, si procediere, el presupuesto que se elabore para el año presente, por la Junta Directiva.
- 3- Aprobar las proposiciones presentadas por la Junta Directiva o los miembros de la Asamblea, incluidas en el orden del día.

c) Corresponde a la Asamblea General en su convocatoria ordinaria a celebrar en el segundo trimestre del año.

- 1- Aprobar el acta de la última reunión de la asamblea.
- 2- Examinar y aprobar, si procediera, el orden de desfiles de las próximas fiestas.
- 3- Aprobar las proposiciones presentadas por la Junta Directiva o los miembros de la Asamblea, incluidas en el orden de día.

d) Corresponde a la Asamblea General en su convocatoria ordinaria del 15 de agosto.

- 1- Aprobar el acta de la última reunión de la asamblea.
- 2- Nombrar censores de cuentas.
- 3- Someter a aprobación las gestiones realizadas y preparativos necesarios para la celebración de los festejos de septiembre.
- 4- Elegir los cargos festeros de las fiestas del próximo año.
- 5- Ratificar el orden de desfiles.
- 6- Elegir el acompañante de la Virgen en la Procesión del día 8.

e) Son funciones de la Asamblea General Extraordinaria, además de las que le corresponde por Ley.

- 1- Elegir Presidente y los demás miembros de la Junta Directiva.
- 2- Conocer la actuación de la Junta Directiva y la de sus componentes en relación con las funciones que les encomienden los Estatutos.
- 3- Disponer de los bienes sociales.
- 4- Nombrar a los socios de Honor.
- 5- Conocer y tomar acuerdos sobre las proposiciones de los afiliados que presenten en debida forma.
- 6- Estudiar los asuntos en orden a las fiestas y modificación en sus ordenanzas y, en general, a los fines de la asociación, que, por su importancia, la Junta Directiva someta a su consideración.
- 7- Acordar la reforma de los Estatutos.
- 8- Acordar la disolución de la Comparsa de Cristianos con arreglo a Ley. En este caso, el destino de sus bienes será el M. I. Ayuntamiento de Villena, Junta Central de Fiestas de Villena o para una entidad benéfica de la localidad, según se acuerde en esa misma Asamblea convocada al efecto.
- 9- Cuantos asuntos no sean competencia de la Junta Directiva.

No podrá ser tratado, y por tanto no podrá recaer acuerdo alguno, sobre cualquier proposición no incluida en el orden del día de la convocatoria. A no ser que así se acuerde por unanimidad de los asistentes. Podrán incluirse en el orden del día aquellas propuestas presentadas por escrito con la firma de diez asociados siempre que se haga con la antelación suficiente para que la propuesta se incorpore a la convocatoria.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen los negativos. No obstante requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultarán cuando los votos afirmativos superen a la mitad, los acuerdos relativos a la disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación siempre que se haya convocado específicamente con tal objeto la asamblea correspondiente.

CAPÍTULO IV

ORGANO DE REPRESENTACIÓN: JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15

Composición de la junta directiva.

La Asociación Comparsa de Cristianos la regirá y administrará el órgano de representación denominado Junta Directiva, formado por Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales.

El procedimiento para la elección del presidente y resto de la Junta Directiva de la Asociación Comparsa de Cristianos será como sigue:
Todos los cargos serán elegidos en la Asamblea General Extraordinaria que al efecto se convoque. Al menos con quince días de antelación a la celebración de la citada Asamblea, la Junta Directiva pedirá a todos los socios que formalicen sus candidaturas, las cuales podrá ser presentadas hasta el momento de la celebración de la citada Asamblea. El voto en esta Asamblea se realizará con carácter secreto. La Asamblea será presidida por el Presidente y Secretario salientes.

Las votaciones para la elección del presidente se realizarán de la siguiente manera:

- a) Si se presenta un único candidato necesitará para su elección como Presidente, la votación favorable de las dos terceras partes de los socios asistentes, y en segunda votación mayoría absoluta, es decir la mitad de los asistentes más uno. En el caso de no obtener esta mayoría, en la tercera votación bastaría obtener más votos positivos que negativos.

- b) Si se presentaran dos o más candidatos necesitarán igualmente para su elección como Presidente, la votación favorable de las dos terceras partes de los socios asistentes. Si esto no fuera así en la segunda votación se exigiría la mayoría absoluta, es decir la mitad de los votos emitidos más uno. En caso de no obtener esta mayoría ninguno de los candidatos, el elegido sería el que en una tercera votación, sacará el mayor número de votos.

El resto de los miembros de la Junta Directiva serán elegidos también en la misma Asamblea, entre las candidaturas que se presenten para formar parte de la Junta Directiva junto con el Presidente. La asignación de los cargos la realizará el Presidente entre los elegidos por la Asamblea, para formar parte de la Junta Directiva.

Serán requisitos imprescindibles para formar parte de la Junta Directiva, ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en motivos de incompatibilidad establecidos por la legalidad vigente.

Los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero deben recaer en personas diferentes.

Los candidatos que sean elegidos tomarán posesión de su cargo inmediatamente después de la celebración de la Asamblea.

Artículo 16

Duración de la junta directiva

El mandato del presidente y del resto de la Junta Directiva será de tres años pudiendo ser reelegidos por un mismo periodo de tres años más, sin posibilidad de otra reelección consecutiva. Tendrá que pasar al menos otra legislatura completa, es decir tres años, para que puedan presentarse como candidatos para una nueva elección.

Tendrá consideración de vacante un cargo:

- a) Por dimisión expresa.
- b) Por dimisión tácita
- c) Por excusa justificada antes de tomar posesión.
- d) Por fallecimiento.

Artículo 17

Competencias de la junta directiva.

Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Ostentar y ejercitar la representación de la Asociación y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General y de acuerdo con las normas, las instrucciones y directrices generales que está Asamblea General establezca.
- b) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
- c) Resolver la admisión de nuevos asociados, llevando la relación actualizada de todos los asociados.
- d) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas de los miembros de la asociación.
- e) Convocar Asamblea General en sesiones ordinarias o extraordinarias y señalar el orden del día. Controlar que los acuerdos que allí se acuerden se cumplan. Deberá prestar especial atención al cumplimiento de los acuerdos de modificación de Estatutos, los cuales se deberán llevar a cabo preferentemente en el plazo de un mes de su aprobación.
- f) Someter a la Asamblea General la Memoria, el Balance y los Presupuestos Generales de Ingresos y Gastos.
- g) Llevar contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.
- h) Efectuar inventario de los bienes de la asociación.
- i) Elaborar memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
- j) Establecer los medios para recaudar ingresos distintos a las cuotas, administrar sus recursos y acordar las inversiones que sean procedentes.
- k) Adquirir a título oneroso o lucrativo bienes inmuebles o valores públicos y enajenarlos o realizar cualquier acto de disposición o gravamen sobre ellos, previa autorización expresa de la Asamblea General, y disponer en la forma acostumbrada que se acordase de los demás bienes y efectos.
- l) Proponer la expulsión de socios y proponer a los socios de Honor.
- m) Premiar y sancionar a los afiliados o socios.
- n) Organizar, regir y disciplinar los actos que durante los festejos de Moros y Cristianos tenga que participar la asociación.

- ñ) Cualesquiera otros asuntos propios de las finalidades de la asociación no reservados a la Asamblea General que por su carácter de urgencia aconsejan la toma de decisiones adaptadas a las circunstancias, sin perjuicio de su sometimiento a aprobación posterior por parte de la Asamblea General.

Artículo 18

Reuniones de la junta directiva.

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y cuantas veces la convoque el Presidente o lo solicite un tercio de sus miembros.

Para que la Junta Directiva se considere validamente constituida, se requiere la presencia de al menos la mitad mas uno de sus miembros.

Los miembros de la Junta Directiva están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia con causas justificadas. En cualquier caso será necesaria la presencia del Presidente y Secretario o de las personas que los sustituyan por delegación.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, decidiendo el Presidente en caso de empate.

Los acuerdos de la Junta Directiva se podrán hacer constar en un libro de actas. Al iniciarse cada reunión, se podrá leer el acta de la sesión anterior para su ratificación.

La Junta Directiva podrá nombrar las comisiones o delegaciones que crea oportunas para facilitar la labor de su cometido.

Ninguna comisión tendrá facultades ejecutivas propias, ni autonomía administrativa, pues sólo tiene esta capacidad la Junta Directiva. Cada comisión tendrá un ponente de la Junta Directiva entre sus vocales, que será responsable directo de que la comisión desarrolle su labor. Reunirá la comisión cuando lo estime conveniente a sus fines, presidirá sus debates, desarrollará sus cometidos y redactará sus informes y propuestas.

Cuando la Junta Directiva lo creyera conveniente, podrá convocar reuniones conjuntas con las comisiones, delegaciones o grupos de la comparsa.

Artículo 19

Presidente.

Son funciones del presidente:

- a) Representar con plenos poderes a la Asociación en todos los actos que sean precisos y ante toda clase de organismos y autoridades.
- b) Convocar a la Junta Directiva o a las comisiones cuando reglamentariamente proceda o lo estime conveniente.

- c) Presidir actos, juntas, comisiones y Asamblea General dirimiendo las discusiones, decidiendo con su voto de calidad en caso de empate.
- d) Cumplir y hacer cumplir los preceptos contenidos en estos Estatutos y los de carácter general que sean aplicables, ordenando la ejecución sin dilación de los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva.
- e) Firmar todos los documentos emanantes de la Asociación Comparsa de Cristianos.
- f) Autorizar con su firma todos los documentos o libramientos expedidos contra la Tesorería.
- g) Autorizar con su visto bueno las actas, así como los documentos que se hayan de presentar a la Asamblea General para su aprobación.
- h) Asignar los cargos de Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales entre las personas elegidas por la Asamblea General para formar parte de la Junta Directiva.
- i) Ejercer la máxima autoridad, dentro de la Asociación, en la ejecución de los actos de Moros y Cristianos.
- j) Cualesquiera otros que convenientemente le encomiende la Asamblea General o Junta Directiva, resolviendo en caso de urgencia lo que estime más acertado o beneficioso para la Asociación, con la obligación de dar cuenta a la Junta Directiva en la primera reunión que se celebre.

Si se produjese la vacante en el cargo de Presidente, por dimisión, cese o fallecimiento, le sustituirá automáticamente el Vicepresidente, quien convocará en el plazo más breve posible Asamblea General Extraordinaria para la elección de nuevo Presidente.

El vicepresidente ayudará al presidente en sus funciones y desempeñará cualesquiera otros cometidos que le encomiende el Presidente según delegación expresa.

Corresponde al Vicepresidente o, en su defecto al miembro de la Junta Directiva de mayor edad sustituir al Presidente en caso de ausencia o enfermedad.

Artículo 20

Secretario.

Son funciones del Secretario:

- a) Disponer lo necesario para la ejecución de las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Extender y firmar convocatorias.
- c) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General, Junta Directiva y Comisiones, firmando las actas que se extiendan en los libros correspondientes, autorizadas por el visto bueno del Presidente.
- d) Llevar el control de los afiliados, registros y ficheros de socios.
- e) Atender la correspondencia y asuntos administrativos de los asociados y librar certificaciones con el visto bueno del Presidente, con referencia a los libros y registros bajo su custodia.
- f) Informar al Presidente y Junta Directiva de todos los asuntos pendientes de despacho y proponer la realización de cualesquiera actos encaminados al cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Organizar y conservar en el domicilio social los ficheros y archivos administrativos, conservar bajo su custodia los libros de actas, sellos, documentación y correspondencia.
- h) Redactar Memoria Anual.

Artículo 21

Tesorero.

Son funciones de Tesorero:

- a) Recibir y pagar cantidades que procedan, mediante libramiento, recibos o cheques visados por el Presidente.
- b) Ingresar los fondos recaudados por todos los conceptos en las cuentas corrientes bancarias a nombre de la Asociación.
- c) Extender y firmar los recibos de todas las cantidades que deba percibir la Asociación y disponer de cobranza.
- d) Cumplimentar el Libro de Caja, diligenciando y conservando justificantes.
- e) Llevar la contabilidad conforme a Ley; registrar y archivar documentación; y mantenimiento del archivo histórico de la Asociación.
- f) Formular el inventario, balance anual y proyectos de presupuestos, ingresos y gastos, que ha de someter a la Junta Directiva para su posterior presentación y aprobación por la Asamblea General.

- g) Cuantos asuntos de orden económico o financiero deba conocer y resolver la Asamblea General y Junta Directiva.

Las disposiciones de fondos sociales, y en general, todos los cobros y pagos deberán ir autorizados con las firmas del Presidente y del Tesorero

Los restantes miembros de la Junta Directiva podrán suplir en vacantes, ausencias o enfermedades a los cargos principales, cuando así lo estime conveniente el resto de componentes de la Junta Directiva y sean nombrados para ello. Asistirán a las juntas con voz y voto, podrán ser ponentes y formar parte de las comisiones para las que se les designe. Desempeñaran las funciones que les encomiende el Presidente y en general todas aquellas que se realicen en cumplimiento de los fines de la Asociación.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN ECONOMICO

Artículo 22

Contabilidad, patrimonio y recursos.

La contabilidad de la Asociación Comparsa de Cristianos se cumplimentará con arreglo a los preceptos legales que indica la Ley 1/2002 del 22de Marzo reguladora del derecho de Asociación y del Reglamento que se derive de la misma. En todo caso, permitirá la obtención de información sobre los siguientes conceptos:

- 1- La imagen fiel del Patrimonio.
- 2- El resultado económico.
- 3- La situación financiera.
- 4- Las actividades realizadas.
- 5- El inventario de los bienes.

El ejercicio económico será anual y se cerrará el 31 de Octubre.

El patrimonio de esta Asociación está valorado en 31.192'01 Euros, (treinta y un mil ciento noventa y dos euros con un céntimo).

El presupuesto anual será aprobado cada año en la Asamblea General Ordinaria.

Los documentos, libros, fotografías, trajes, objetos, etc, que se aporten a la Asociación si los donantes no estipulan lo contrario no se consideran bienes de carácter económico, individualmente considerados, sino fondos de valor histórico, debidamente inventariado en los libros de registro correspondientes.

Los recursos económicos de la Asociación se nutrirán:

- a) Las cuotas de los socios que fije la Asamblea General.
- b) Los donativos, legados, subvenciones oficiales, etc.
- c) Cualesquiera otros destinados a sufragar los fines de la Asociación.

Las subvenciones y donativos que obtuviera la Asociación Comparsa de Cristianos por cualquier concepto, se aplicarán estrictamente para el cumplimiento de los fines por los cuales se obtuviera. Si no estuviese especificado, o resultara imposible o improcedente, se aplicará a los fines de la Asociación, según acuerde la Asamblea General.

Artículo 23

Beneficio de las actividades.

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se determinarán exclusivamente al cumplimiento de sus fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso un reparto entre los asociados, ni entre cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Artículo 24

Cuotas.

Todos los miembros de la Asociación tienen la obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea general a propuesta de la Junta Directiva.

La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas en dos pagos anuales y cuotas extraordinarias.

Artículo 25

Disposición de fondos.

La Asociación Comparsa de Cristianos podrá depositar sus fondos en establecimientos bancarios o instituciones de ahorro, realizando operaciones con los mismos, incluso en el Banco de España, así como invertirlos en bienes o valores de acuerdo, con los Estatutos y la Ley.

Podrá la Asociación Comparsa de Cristianos, por medio de la Junta Directiva o de su Presidente, y previa autorización de la Asamblea General, emitir obligaciones o de otra forma tomar dinero en concepto de préstamo, con la garantía del haber social u otras si las hubiere.

Los fondos sobrantes, después de cubiertos los gastos ordinarios, serán aplicados a lo que la Asamblea General estime más útil y beneficioso a los fines generales de la Asociación, a propuesta de la Junta Directiva.

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN DE LA COMPARSA

Artículo 26

Causas de disolución.

La comparsa podrá ser disuelta:

- a) Si así lo estima la Asamblea General Extraordinaria convocada expresamente para este fin con carácter extraordinario.
- b) Por causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil
- c) Por sentencia judicial firme.

Artículo 27

Liquidación.

Una vez acordada está disolución por parte de la Asamblea General, **la Junta Directiva**, nombrará una comisión liquidadora compuesta por cinco miembros; dos miembros de la Junta Directiva, dos socios de antigüedad superior a veinticinco años y otro socio cualquiera.

Corresponde a la comisión liquidadora:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la Asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la Asociación a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

En caso de insolvencia de la Asociación, el órgano de representación o, si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

El remanente, si lo hubiera, se entregará según se acuerde en la Asamblea General convocada al efecto, pudiendo ser el destino de sus bienes, entre otros, la Junta Central de Fiestas de Villena, una entidad benéfica de Villena, o el M. I. Ayuntamiento de Villena.

CAPÍTULO VII

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 28

Resolución de conflictos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de la Asociación Comparsa de Cristianos, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con el tráfico jurídico privado de las asociaciones y de su funcionamiento interno serán competencia de la Jurisdicción Civil.

Los acuerdos y actuaciones de las asociaciones podrán ser impugnados por cualquier asociado o persona que acredite un interés legítimo. Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de las asociaciones que estimen contrarios a los Estatutos, dentro del plazo de cuarenta días a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No obstante lo anterior, también podrá resolverse los conflictos de forma extrajudicial mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por la Ley 36/1.998 de 5 de Diciembre de arbitraje, y con su sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes.

Disposición adicional.

Con carácter subsidiario de los Estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno y de representación, en todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicara la vigente Ley Orgánica de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación y disposiciones complementarias.

CERTIFICACIÓN: Para hacer constar que los presentes Estatutos son modificados de los visados en fecha 12 de diciembre de 1.979 y que tal modificación ha sido aprobada por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de octubre de 2003 con el fin de adaptarlos a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Villena a 5 de Abril de 2004

DILIGENCIA: Los Estatutos de la Asociación “ **COMPARSA DE CRISTIANOS**”, de Villena inscrita con el numero **950** de la Sección **PRIMERA** del Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, Unidad Territorial de Alicante, han sido **ADAPTADOS** a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación, por Resolución de la Dirección General de Justicia de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de fecha **12 DE NOBIEMBRE DE 2004**,

Alicante, 22 de febrero de 2005

CAPÍTULO I

UNIFORMIDAD, EMBLEMA, INSIGNIA, GUION, FAROLA Y BANDERA

Artículo 1

El traje masculino.

El traje masculino reglamentario de la Comparsa constara de las siguientes prendas:

- a) **Casco;** Casco pavonado y metálico de color grafito con pluma blanca de 40 cm. de largo.
- b) **Gorro de campaña;** Gorro de campaña negro con borla blanca, pasamanería de plata y cruz de Calatrava en parte delantera izquierda.
- c) **Casaca;** Casaca de terciopelo negro, dándole la longitud de una chaqueta americana, de manga corta con adornos de color plata y doble pasamanería con botones forrados de plata entre ella, y cruz de Calatrava en el pecho, con flecos plateados en las mangas y borde inferior de ella.

- d) **Cinturón;** Cinturón de charol negro con el escudo metálico de la Comparsa de Cristianos en el centro, con adornos metálicos al igual que las botas y bordes con remates de color oro.
- e) **Pantalón;** Pantalón de lamé plateado.
- f) **Botas;** Botas de caña alta negras, con adornos en color oro, adornos dorados florales y adornos metálicos iguales a los del cinturón.
- g) **Capa;** Capa de terciopelo verde, a la altura de media pierna anudada en el cuello, con las vueltas blancas y con el escudo de armas de la Comparsa en la espalda.
- h) **Manguitos;** Manguitos de charol negro, con adornos de color oro al igual que las botas.
- i) **Hacha;** Hacha metálica, con punta de lanza y mango de madera.

Artículo 2

Los trajes femeninos.

Apartado 1º

El primer traje femenino reglamentario de la Comparsa, constara de las siguientes prendas:

- a) **Diadema;** Diadema negra con adornos en plata y piedras de cristal con tela en la parte trasera en panal y rematadas sus celdas con perlas blancas.
- b) **Gorro de campaña;** Gorro de campaña negro, con borla blanca y pasamanería de plata. Igual que el masculino.
- c) **Camisa;** Camisa blanca con puntilla de encaje en el cuello y al final de las mangas, así como en el escote drapeada.
- d) **Casaca;** Casaca sin mangas abierta, unida con un cordón plateado, pasamanería plateada y terminación en castillo, por debajo de la cadera.
- e) **Cinturón;** Cinturón de piel negra con adornos plateados ovalados.
- f) **Pantalón;** Pantalón plateado de lamé.
- g) **Botas;** Botas negras de caña alta, con adornos ovalados en color plata en la parte superior y tachuelas desde la puntera hasta la parte superior.
- h) **Falda;** Falda negra, con abertura de lamé y pasamanería plateada, con cordón en la parte superior.
- i) **Capa;** Capa larga de terciopelo verde, con forro en blanco, con cruz de Calatrava, escudo de armas de la Comparsa y alegorías en la espalda.
- j) **Abanico;** Abanico blanco de puntilla.

Apartado 2º

El segundo traje femenino reglamentario de la Comparsa, constara de las siguientes prendas:

- a) **Tocado;** Diadema en terciopelo negro, con pasamanería en plata y redecilla en plata.
- b) **Corpiño;** Corpiño en terciopelo negro con bordados en plata, mangas Blancas con adornos en terciopelo negro bordadas en plata.
- c) **Falda larga;** Falda larga blanca con bordados en negro.
- d) **Falda corta;** Falda negra corta con bordados en plata y escudo de la comparsa.
- e) **Capa;** Capa negra en terciopelo con bordados en plata, capelina blanca con bordados en negro y escudo de la comparsa.
- f) **Botas;** Botas negras con adorno en plata.
- g) **Abanico;** Abanico negro.
- h) **Cetro;**
- i) **Pendientes;** Pendientes en plata con adornos en piedra verde.
- j) **Gargantilla;** Cruz en plata con adornos en piedra verde con cinta de terciopelo negro.

Artículo 3

La uniformidad en los actos.

La uniformidad en los actos, traje completo y de paseo. Se entiende por uniformidad del traje completo o traje de paseo, tanto masculino como femeninos, y se tendrá que llevar en los siguientes actos:

1- Traje masculino.

1-a. Completo; Capa, casaca, pantalón, botas, cinturón, casco, hacha y manguitos.

1-b. De paseo; Casaca, pantalón, botas, cinturón y gorro de campaña.

2- Primer traje femenino.

2-a. Completo; Casaca, pantalón, camisa blanca, capa, botas, cinturón, tocado, falda larga y abanico de puntilla.

2-b. De paseo; Casaca, camisa blanca, pantalón, botas, cinturón y gorro de paseo.

3- Segundo traje femenino;

3-a. Completo; Corpiño con mangas, falda larga, falda corta, capa, botas, tocado, cetro, pendientes y gargantilla.

- 3-b. **De paseo;** Corpiño con mangas, falda corta, botas, pendientes y gargantilla.

Tipos de traje a llevar en cada acto festero.

- a) Entrada, Cabalgata, procesión y Fiesta del Pasodoble: **Traje Completo.**
- b) Dianas, Ofrenda, Guerrillas, Salvas, Embajadas y Entrada de Ntra. Sra. la Virgen de las Virtudes: **Traje de Paseo.**
- c) Retreta; En este acto existe libre uniformidad, en grupos organizados previamente notificado a la Comparsa, siguiendo reglamento y ordenanzas de la Junta Central de Fiestas, no obstante es recomendable que los socios no organizados, participen en este acto con el traje de paseo.
- d) Entrada de nuevos Capitanes, Alférezes y Madrinas y Despedida de la Virgen con **traje de paseo.**
 - d-1. Socios masculinos;** Capa y hacha.
 - d-2. Socios femeninos (con el primer traje oficial);** Capa.
 - d-3. Socios femeninos (con el segundo traje oficial);** Con tocado.
- e) Fuera de cualquier acto oficial, se deberá lucir el traje de la Comparsa en las mejores condiciones.

Artículo 4

Acerca del uso del traje festero.

Queda reservado el uso del traje festero a aquellos socios y socias activos, que estén al corriente con sus obligaciones y hayan satisfecho la cuota de socio activo en sus diversas secciones, establecidas cada año en Asamblea General Ordinaria de esta Asociación. Asimismo queda reservado el uso del uniforme en las fechas, lugares y actos festeros, estipulados en los Estatutos de la Junta Central de Fiestas de Villena, asumidos por esta Asociación, quedando totalmente prohibido su uso fuera de ellos.

- a) La Comparsa se reserva el derecho, de variar o modificar los trajes oficiales o incluir otro reglamentario.

Artículo 5

Consecuencias de no llevar en condiciones el traje Festero.

Quienes se presenten a los actos festeros de forma diferente a lo dispuesto en el Artículo 3, no podrán tomar parte en este acto, y si así lo hicieran podrán ser sancionados.

Artículo 6

Emblema e insignia.

Consideramos que en la Asociación Comparsa de Cristianos de Villena, la insignia y el emblema han de ser idénticos. El escudo de los Cristianos, sirve insignia y emblema, esta compuesto de cuatro campos heráldicos orlados por la cruz de Calatrava. Los cuatro campos están formados, en la parte superior derecha el león de Castilla en rojo, en la izquierda una torre blanca, en la parte inferior izquierda, la bandera cuatribarrada, que sirve de fondo de un campo de flor de lis, en la derecha, la mano alada blanca, todo ello sobre fondo verde.

Artículo 7

La bandera.

Debe llevar los colores de la Comparsa, y en lugar predominante la insignia de la Comparsa, descrita en artículo anterior.

Artículo 8

El guión o estandarte.

Sobre fondo negro de terciopelo con flecos en plata, en el centro tiene la cruz de Calatrava, en la ^o parte superior la palabra “Cristianos” y en la inferior la inscripción “Fundada en 1843”. El mástil es metálico acabado en un pomo.

Artículo 9

La farola.

Se trata de un aparato eléctrico que guía a la Comparsa de Cristianos en el acto de la Retreta. Es un mástil metálico coronado por el escudo de la Comparsa.

CAPÍTULO II

ACTOS DE LA COMPARSA Y ACTOS ESPECIALES

Artículo 10

Consideración de actos especiales.

Se consideran actos especiales de la Comparsa de Cristianos de Villena, aniversarios significativos u otro tipo de actos que pudieran presentarse, fuera del calendario festero. La asistencia a estos actos no es obligatoria, pero se ruega la presencia del mayor número de socios para dar a todas las manifestaciones de la Comparsa el mayor esplendor.

Artículo 11

Actos especiales propiamente dichos.

- a) **Actos conmemorativo del Ecuador festero;** Sobre el mes de Enero, supeditado a la decisión de la Junta Directiva, se convocaran diferentes concursos y competiciones de uso interno, tales como truque, domino, gachamiga, ajo, parchís, etc... , cuyos finalistas representaran a la Comparsa en el Ecuador Festero que organiza la Junta Central de Fiestas.
- b) **Entradica y embajada humorística;** Como es habitual desde 1.978, se realiza un desfile informal desde la Sede Social hasta la plaza de Santiago, donde se realiza junto a la Comparsa de Moros Viejos la embajada humorística.
- c) **Presentación de cargos festeros;** En los meses vísperas de fiestas, se realizará la presentación de Madrinas, Capitanes y Alfereces de las fiestas del presente año. Se entregaran los premios instituidos en este momento por la Comparsa, o alguno de sus colectivos.
- d) **4 de Septiembre;** Se organizara en el local de la Comparsa o donde la Junta Directiva decida, la tradicional cena de gala de las Fiestas Patronales.
- e) **Alianza;** El día 8 septiembre, se realizara el acto de Alianza con la Comparsa de Estudiantes. Las dos comparsas unidas subirán a la Embajada a ganar el castillo. Cada año el almuerzo conjunto, será en una de las sedes sociales, éstas se alternaran.
- f) **Comida de hermandad;** Una vez transcurridas las fiestas patronales, como finalización del año festero, se realizara una comida de Hermandad en la Plaza Mayor. La Junta Directiva podrá cambiar su ubicación si así lo estima conveniente.

- g) **Llegada de la Mahoma;** Coincidiendo con la llegada de la Mahoma a Villena, el grupo de arcabuceros participará en el acto de bienvenida, así como la Mahoma entrara a la Plaza Mayor, visitando la Sede de la Comparsa

Artículo 12

Consideración de actos oficiales.

Se consideran actos oficiales de la Comparsa de Cristianos, aquellos que determine el M. I. Ayuntamiento en el calendario festero. En todos los actos deberá guardarse la debida compostura y obediencia a las indicaciones de la Junta Directiva, o a los que designe para su delegación, los cuales irán debidamente identificados y con el traje de paseo. Estos estarán a las órdenes del Capitán de la Comparsa y de la Junta Directiva en cada momento. Estarán facultados para ayudar a la formación de la Comparsa y podrán proponer sanciones a la Junta Directiva, podrán actuar en cada momento como responsables de la Comparsa, actuando en consecuencia.

Artículo 13

Asistencia a los actos oficiales.

La asistencia a los actos no es obligatoria, pero si recomendable, para todos los socios activos. Por ello se recomienda la presencia del mayor número de socios en este tipo de actos. La obligatoriedad vendrá dada por ostentar un cargo especial durante los desfiles, esto es, ser Capitán, alférez, Madrina o cabos oficiales y estarán supeditados a las obligaciones y funciones de cada cargo, descrito en el capítulo tercero del presente reglamento.

CAPÍTULO III

CAPITAN Y ALFÉREZ, CABOS DE ESCUADRA Y ARCABUCERIA.

CAPITAN Y ALFEREZ

Artículo 14

Nombramientos de los cargos, distintivos y exclusiones a tal cargo.

Para ser nombrados Capitán y Alférez, el socio masculino tendrá que cumplir los siguientes supuestos:

- a) El nombramiento del Capitán y Alférez será efectuado anualmente por la Junta General, entre los candidatos que se presenten voluntariamente, por escrito, en la Junta General Ordinaria del 15 de Agosto, para el mandato del año siguiente.
- b) La solicitud de estos cargos será por grupos, compuestos por Capitán, Alférez y Madrina Mayor, Capitán, Alférez y Madrina Infantil. Predominarán los grupos compuestos por los seis cargos y en segundo lugar, por los tres mayores o los tres infantiles. La fecha tope para la recepción de estas solicitudes, será el mismo día de la Asamblea del 15 de Agosto.
- c) Caso de no haber ningún candidato, primero por parte de la Junta Directiva se lo ofrecerá a un socio. En caso que el 31 de Agosto, nadie haya aceptado, ese mismo día se efectuara un sorteo entre todos los socios efectivos mayores de edad, exceptuando los socios que hayan ostentado estos cargos con anterioridad.
- d) A los designados como Capitán y Alférez, mayor e infantil, se les impondrán las bandas respectivas que atestigüen su cargo, en el acto que se celebrara el día 9 de Septiembre, quedando de su propiedad.
- e) Las bandas distintivas del Capitán y Alférez, quedan reglamentariamente de la siguiente forma; constituidas por tela de raso negro, ribeteada por un vivo ancho de color plata, bordado en color plata, con las inscripciones "Cristianos" y el año festero en la parte inferior, y el escudo de la Comparsa en la parte superior. Los extremos terminados en punta, rematados con borlas de color plata.
- f) Quedan excluidos del sorteo de los cargos de Capitán y Alférez, el Presidente de la Comparsa, los cabos oficiales, y los socios que en los dos últimos años hayan ostentado dichos cargos y suplentes.

Artículo 15

Obligaciones de Capitán a lo largo del año festero.

Son obligaciones del Capitán:

- a) Deberá asistir a todos los actos de fiestas, debidamente uniformado y con los distintivos de su cargo. También será obligatorio su presencia en los actos especiales durante el transcurso del año de su mandato, en los que la Junta Directiva requiera su presencia.
- b) Durante los actos oficiales de fiestas, será la máxima autoridad en la Comparsa, siempre que no contradiga las instrucciones recibidas de la Junta Directiva.
- c) El Capitán podrá delegar sus funciones en otro socio saliente, siempre que cuente con el permiso de la Junta Directiva.

Artículo 16

Acerca de las funciones del Capitán a lo largo del año festero.

Son funciones del Capitán:

- a) Organizar los desfiles, regir y disciplinar la actuación de la Comparsa en los actos oficiales.
- b) Dar unidad, ordenar las formaciones de los actos oficiales y de los catalogados como especiales.
- c) Expulsar de los actos, tanto oficiales como especiales de la Comparsa, a quienes se hagan acreedores de esa sanción por su comportamiento, o falta de uniformidad, consultándolo antes con la Junta Directiva.
- d) Prohibir el acceso a las formaciones o actos, a todo socio que llegue indebidamente uniformado a los actos oficiales.
- e) Acompañar a la Farola, en el acto de la Retreta.

Artículo 17

Obligaciones y funciones del Alférez a lo largo del año festero.

Son funciones y obligaciones del Alférez.

- a) Ser el portador y único responsable de la bandera, debiendo asistir a todos los actos donde la bandera deba estar presente, tanto en fiestas como el resto del año, especialmente a los referidos en el Capítulo Segundo del presente reglamento.

- b) Estará bajo las órdenes directas del Capitán, y será directamente responsable de las sanciones que se pudieran imponer a la Comparsa por la no presencia de la bandera en los actos obligatorios. Deberá asimismo ayudar al Capitán cuando este lo requiera.
- c) Será responsable directo, de la custodia de la Bandera de la Comparsa o de cualquier otro objeto (guión-estandarte-farola), que represente a esta asociación.
- d) El Alférez podrá delegar sus funciones, con la aprobación de la Junta Directiva, en otro socio saliente por motivos de fuerza mayor.
- e) El rodamiento de la Bandera, en los actos designados por la Junta Central de Fiestas, será función del Alférez, prevaleciendo este derecho, sobre el de otros socios. Pudiendo delegar en otros socios de la Comparsa, siempre que lo pudieran ejercer con dignidad para la imagen de la Comparsa.
- f) Será obligación del Alférez designado para el siguiente año, portar el Guión de la Comparsa, en la apertura del desfile de la Cabalgata, junto al resto de comparsas del bando cristiano.
- g) También será obligación del Alférez, portar la Farola en el acto de la retreta.

CABOS

Artículo 18

La elección de los Cabos para las plazas vacantes.

El nombramiento de los cabos estará regido por las siguientes cláusulas:

- a) La elección se realizara previa composición de un jurado elegido por la Junta Directiva, que votarán las evoluciones a pasodoble, que deberán realizar los aspirantes presentados dentro del plazo fijado por la Junta Directiva. La decisión del jurado será inapelable.
- b) El jurado de la elección de cabos, estará formado por los siguientes componentes; el Presidente de la Comparsa, que preside el jurado y únicamente valorará en caso de empate.
 - Dos directivos de la comparsa.
 - Dos socios de la comparsa.
 - Tres personas ajenas a la comparsa.
 - El secretario de la comparsa.

- c) La Elección se realizará donde designe la Junta Directiva, y se elegirá el día a realizarlo, en una fecha señalada en el calendario festero
- d) El concurso se realizara cada tres años, siempre y cuando las candidaturas sean de socios distintos a las que vienen desempeñando las funciones de cabo hasta ese momento. Si las candidaturas presentadas coinciden con los socios que en ese momento son cabos, el concurso no se celebrará y quedarán automáticamente reelegidos por otro periodo de tres años.

Artículo 19

Duración del cargo, orden de salida y uniformidad.

- a) La duración del cargo, será de tres años.
- b) Los aspirantes a cabos que no sean elegidos, quedaran como suplentes y sustituirán a los titulares en sus funciones u obligaciones en caso de ausencia. En caso de sustitución por vacante, el cabo aspirante pasará a ser cabo oficial, adquiriendo los derechos del sustituido hasta la celebración del próximo concurso de cabos. Para determinar cual es el cabo que ocupa la vacante, se recurrirá al orden de puntuaciones obtenido en el concurso de cabos.
- c) El orden de salida de los cabos en aquellos desfiles en que participen más de uno, será variable cada año. El primero se establecerá el año de elección, atendiendo a las puntuaciones dadas por el jurado. El resto rotará dependiendo de cómo se establezca el orden de desfile.
- d) La uniformidad del Cabo será, el traje oficial de la Comparsa para los siguientes actos; Entrada, Desfile de la Esperanza, Cabalgata, Procesión y Entrada de nuevos Capitanes, Alféreces y Madrinas, pudiéndose variar el traje con el consentimiento de la Junta Directiva.

Artículo 20

Funciones de los Cabos.

Son funciones de los Cabos de escuadra:

- a) Estar bajo las ordenes del Capitán, Junta Directiva o personal delegado, para buscar la armonía y el buen orden en sus respectivas escuadras, dando parte al Capitán o personal delegado, de aquellos socios que no guarden el orden de compostura debido en las formaciones. También será su obligación, seguir el itinerario

y horario marcado oficialmente, debiendo responder en caso de contravención.

- b) Contribuir al esplendor de la Comparsa, demostrando sus cualidades y comportamiento, en las tareas de su cargo.

Artículo 21

Sanciones, contra el Capitán, Alférez y Cabos.

Todas las sanciones que se pudieran acordar, contra el Capitán, Alférez o los Cabos, serán discutidas a puerta cerrada por la Junta Directiva, esta se instituirá según el Capítulo Duodécimo del presente reglamento.

ARCABUCERIA

Artículo 22

Acerca de los arcabuceros y de las normas específicas por las que se rigen.

- a) Podrán ser arcabuceros de la Comparsa, todos aquellos socios activos que lo soliciten dentro de los plazos marcados por la Junta Directiva. Estos plazos serán marcados a su vez por la Junta Central de Fiestas.
- b) Todo socio activo mayor de 18 años de la Comparsa, que desee ser arcabucero, deberá estar en posesión de la documentación necesaria, que será la marcada por las disposiciones legales vigentes, establecidas a tal efecto.
- c) El máximo responsable de la actuación de los arcabuceros será el Capitán, que hará cumplir todas las normas que se dicten para este tipo de actos. Se cree conveniente nombrar, para obtener mejor funcionamiento interno de los actos de arcabucería, un delegado para la arcabucería.
- d) La uniformidad de los arcabuceros, consistirá en el traje de paseo.
- e) La pólvora será suministrada por la Comparsa. La cantidad de pólvora será acordada por la Junta Directiva junto con los arcabuceros, según presupuestos.
- f) Con independencia de lo dispuesto en estos apartados, los arcabuceros tendrán unas normas internas y específicas, que redactarán sus componentes y serán aprobadas por la Asamblea, serán de obligatorio cumplimiento. Estas normas se podrán variar a lo largo de los actos de fiestas, en función del beneficio del colectivo de arcabuceros y del mejor lucimiento de las fiestas.

CAPÍTULO IV

MADRINAS.

Artículo 23

Elección de Madrinas.

Como representantes femeninas de la Comparsa, según establecidas en las ordenanzas de la Junta Central de Fiestas, la Comparsa de Cristianos nombrará cada año Madrina mayor e infantil, siguiendo las siguientes pautas:

- a) Podrán optar a dichos cargos cualquier socio femenino, mujer o niña.
- b) Se requiere que la Madrina mayor, tenga 18 años cumplidos el día 9 de Septiembre del año de su madrinazgo. Y la Madrina infantil su edad será de 7 a 11 años inclusive, establecida en la fecha del día 9 de Septiembre del año de su madrinazgo.
- c) Si existieran varias candidaturas a los cargos de Madrinas, estas se resolverán en el mismo sorteo de Capitán y Alférez, ya que las candidaturas son conjuntas. Aunque no se estima la obligatoriedad de candidatura conjunta, es decir grupo infantil y mayor, estas tendrán preferencia en el momento de las candidaturas unitarias. El sorteo se realizara ante la Junta General del 15 de Agosto.

Artículo 24

Deberes y funciones de la Madrina.

- a) Las Madrinas representarán con orgullo y dignidad a la Comparsa en todos los actos programados por la Comparsa o por la Junta Central.
- b) Las Madrinas se harán cargo del gasto que conlleve su nombramiento, si bien la Comparsa tendrá atenciones y detalles según lo estime la Junta Directiva. Las bandas que acreditan su cargo las costeará la Comparsa.
- c) La presentación de Madrinas se celebrará cada año, cuando lo considere oportuno la Junta Directiva.
- d) Una vez terminado su cargo, la Comparsa solicitará al grupo una fotografía, para el archivo histórico de la Comparsa.

CAPÍTULO V

ACOMPAÑANTE DE LA VIRGEN

Artículo 25

Acompañante de la Virgen.

El día 15 de Agosto, será elegido entre todas las solicitudes presentadas el socio de más antigüedad en la Comparsa para ser escolta en la Procesión del día 8 de Septiembre, acompañando a nuestra Patrona la Virgen de las Virtudes. Este tipo de elección se realizara los años pares. En los años impares el socio será elegido mediante sorteo, sin contar con el número de socio, entre las solicitudes realizadas.

El escolta de la Virgen en la Procesión del día 8, no podrá repetir este honor, siempre y cuando esté la solicitud de un socio que no haya participado siendo escolta.

CAPÍTULO VI

CARROZAS OFICIALES Y ESPECIALES

Artículo 26

Carroza oficial.

La Comparsa estará obligada a presentar la carroza oficial, la cual tendrá preferencia sobre las demás y cumplirá con todas las pautas establecidas por la Junta Central de Fiestas.

Artículo 27

Estipulaciones al respecto de las carrozas especiales.

Cualquier carroza especial, tendrá que cumplir todas las normas que dicte al respecto la Junta Central de Fiestas, y además las específicas de la Comparsa, que son las siguientes:

- a) Cualquier grupo de socios superior a seis e inferior a dieciséis, podrá solicitar a la Junta Directiva la inscripción para participar con una Carroza, con un plazo superior a tres meses antes de Fiestas.

- b) Para la solicitud de una Carroza Especial, se tendrá que solicitar por escrito y aportar un boceto o fotografía de la misma, la cual tendrá que variar, como mínimo cada dos años.
- c) La Carroza podrá participar en los actos festeros, siempre que cumpla con todas las indicaciones establecidas por la Junta Central de Fiestas y mediante aprobación por la Junta Directiva.
- d) El número de Carrozas Especiales que participen en los actos festeros será establecido por la Junta Central de Fiestas. Si existen más solicitudes de las establecidas por la Junta Central de Fiestas, la Junta Directiva de la Comparsa establecerá mediante sorteo, un turno rotativo de las existentes.
- e) El orden en el que desfilaran las Carrozas se establecerá, en la Junta General Ordinaria en la cual se presenta el Orden de Desfile.

CAPÍTULO VII

ESCUADRAS ESPECIALES

Artículo 28

Escuadras especiales. Normas de solicitud.

- a) Son escuadras especiales aquellos grupos de socio activos, que perteneciendo a la Comparsa de Cristianos, visten atuendo diferente en algunos actos de fiestas.
- b) El número de escuadras especiales que participarán en los desfiles, estará sujeta a lo que cada momento dicten las ordenanzas de la Junta Central.
- c) Cualquier grupo de socios superior a 11, más el cabo, podrá solicitar la creación de una escuadra especial a la Junta Directiva, quien deberá presentar la solicitud para su aprobación, junto a un listado de los socios activos que la componen. Dicha solicitud deberá realizarse antes del 31 de Diciembre del año anterior a su participación. Aunque no se define un número máximo de socios activos componentes de la escuadra especial, en la formación de la escuadra podrán desfilar un máximo de catorce más el cabo.
- d) Si hubiese más escuadras especiales de las permitidas por la Junta Central de Fiestas se turnarían cada año, por medio de un sorteo celebrado ante la Junta Directiva.
- e) Las escuadras especiales están obligadas a presentar un boceto o fotografía del traje que llevarán en las fiestas para contar con la aprobación de la Junta Directiva de la Comparsa y su tramitación

ante la Junta Central de Fiestas. Los plazos máximos vendrán marcados por los que determine la Junta Central de Fiestas. De dicho boceto o fotografía se hará una copia para el archivo.

- f) Las escuadras especiales podrán desfilar en la Entrada, Cabalgata, Procesión y Entrada de nuevos Capitanes y Alfereces. Las escuadras especiales podrán desfilar acompañadas de un boato o actuaciones de carácter especial, siempre que las mismas sirvan para realzar a la escuadra y a la propia Comparsa, actuando siempre dentro de un respeto hacia las normas establecidas en lo que se refiere a desfile y seguridad. El plazo para notificar de estas actuaciones vendrá marcados por los que determine la Junta Central de Fiestas, o en su defecto, hasta el 25 de Agosto.
- g) La Comparsa de Cristianos correrá con los gastos del 50% de la banda de música de la escuadra especial, siempre y cuando se tenga la posibilidad de llevar un bloque detrás de la banda de música.
- h) Todas las escuadras especiales de nueva creación estarán exentas de pagar música el primer año de salida. El segundo año abonaran el 25% del coste total de una banda, y tercer año el 50%. Si dicha escuadra, después de salir el primer año no continuara saliendo, pagara el 25% correspondiente de la banda, y si no lo pagarán se considerarían como morosos.

CAPÍTULO VIII

SOCIOS

Artículo 29

Socios Efectivos.

Son socios efectivos de la Comparsa, cualquier tipo de socio, independientemente de su clasificación por edad o situación. Los socios estarán obligados a satisfacer las cuotas que anualmente fije la Junta Directiva, aprobadas por la Asamblea General.

La cuota de entrada será la que la Asamblea apruebe.

- a) Clasificación de socio:

Activos.....	de 18 a 65 años.....	100% de la cuota
No salientes.....	de 18 a 65 años.....	60% de la cuota
3º de familia (con dos cuotas completas anteriores).....		50% de la cuota
Juveniles.....	de 16 a 17 años.....	75% de la cuota
Alevines.....	de 11 a 15 años.....	25% de la cuota
Infantiles.....	de 0 a 10 años.....	10% de la cuota

Jubilados.....de 65 años o más.....	25% de la cuota
Protectores.....	35% de la cuota

- b) Los socios infantiles, alevines y juveniles, que no sean descendientes directos de socio Cristiano, podrán ser socios de la Comparsa, pagando la cuota de entrada, aportación de patrimonio que se fije en cada momento, a partir de los trece años, y el porcentaje respectivo de la cuota festera. También tendrán la obligación de presentar un tutor mayor de edad que lo represente.
- c) La persona que solicite su ingreso como socio efectivo, tanto “activo” como “no saliente”, estará obligado al pago de la cuota de entrada, aportación de patrimonio, que se fije en cada momento. Los hijos de socios efectivos no pagaran cuota de entrada hasta los 18 años, en que pagaran la cuota de entrada, aportación de patrimonio de la fecha de ingreso.
- d) El socio que acredite 40 años de socio activo de pleno derecho en la Comparsa de Cristianos pagará un 60% de la cuota anual.

Artículo 30

El cambio de socio “no saliente” a “socio activo”.

La solicitud de cambio de socio “no saliente” a activo será de resolución inmediata. Por el contrario, el cambio de socio efectivo activo a “no saliente”, se registrá por las siguientes normas:

- a) Se tendrá que comunicar por escrito antes del 1 de Enero de cada año. Consiguiéndose así ser socio “no saliente” y cobrándose en esa anualidad el 60% de la cuota ordinaria.
- b) En caso de no respetar los plazos previstos, es decir presentase la solicitud a partir del 1 de Enero, se satisfará la cuota íntegra.
- c) Cualquier socio que presente la solicitud de socio “no saliente”, no podrá volver a socio activo en un periodo de un año festero. La Junta Directiva tendrá capacidad para resolver expedientes individuales, previa petición del interesado.

Artículo 31

Socios Especiales.

Tendrá consideración de socios especiales los que a continuación se detallan:

- a) **Socios Jubilados.** Estos socios serán aquellos que tengan cumplida la edad de jubilación legislada en cada momento, y que posean una antigüedad mínima sin interacción de 10 años en la Comparsa. Además tendrán también consideración de socios jubilados aquellos que tengan declarada administrativamente la situación de gran invalidez o invalidez permanente total para el ejercicio de cualquier profesión, y que lo puedan demostrar convenientemente. En cualquier caso distinto de los anteriores deberá pagar la cuota ordinaria anual que les corresponda. Pagarán las cuotas especiales de patrimonio.
- b) **Socios honoríficos.** Quedan exentos de cuota los socios honoríficos de la Comparsa, no obstante si que tendrán que efectuar, la correspondiente aportación de patrimonio.
- c) **Socios transeúntes.** Se consideran socios transeúntes quienes participen, en algunos de los desfiles que se celebran del 5 al 9 de Septiembre, sin desear formar parte de la Comparsa como socios efectivos. Para participar de esta manera deberán solicitarlo por escrito a la Junta Directiva, junto con el aval de tres socios, que se responsabilizaran de su adecuado comportamiento en los actos que participe. Este tipo de socio estará limitado al plazo de un año y sus responsabilidades económicas, serán simplemente el pago de cuota anual de socio activo.

Artículo 32

Cláusulas y formas de pago de las cuotas.

Las cláusulas y forma de pago de las cuotas serán las siguientes:

- a) Hasta el día 15 de Febrero se abonará la mitad de la cuota. Si este pago no se ha efectuado en la fecha indicada se aplicara sobre él, el 20%.
Hasta el 31 de Julio se satisfará el restante 50%, al que se le aplicara igualmente un recargo del 20% en caso que estuviera fuera de plazo. También se pagara antes de esta fecha las aportaciones de patrimonio si las hubiere.
- b) Las cuotas ordinarias variarán automáticamente en función del IPC anual. Esta cuota ordinaria y las aportaciones de patrimonio tienen carácter de invariable.

- c) Bajo ningún concepto podrán ser reducidas o derogadas, aunque medien trabajos o funciones a favor de la Comparsa.
- d) Aparte de las cuotas ordinarias, la Junta Directiva podrá proponer derramas o cuotas extraordinarias, a la vista de las circunstancias que así lo aconsejen, sometiéndose a la aprobación de la Junta General.
- e) Se consideran socios morosos, quienes tengan cantidades pendientes de pago en la Comparsa, tanto de cuotas ordinarias anuales, de aportación de patrimonio o de cuotas de entrada una vez cumplido el plazo de pago establecido durante dos años. No podrán participar en los actos organizados por la Comparsa. La Junta Directiva podrá, si lo estima conveniente, poner en conocimiento de la General los nombres de los socios morosos. Se facilitará también su nombre a la Junta Central de Fiestas.
- f) Podrá así mismo la Junta Directiva recaudar fondos, organizar rifas u otras variantes de ellas, proponiéndolo previamente a la General.
- g) Los cónyuges de los socios de la Comparsa aportaran la mitad de la cuota de patrimonio en un único plazo.
- h) Aquellas personas que por cualquier circunstancia hubiese solicitado su baja voluntaria de la Comparsa y solicite su ingreso nuevamente, estará obligada a satisfacer únicamente las cuotas extraordinarias o derramas desde la fecha de su baja hasta la nueva de su incorporación.
- i) Si la persona que hubiese sido dada de baja en la Comparsa por cualquiera de los motivos reflejados en el capítulo **duodécimo** del presente reglamento, solicitara nuevamente la admisión, la Junta Directiva tendrá que incluirla como punto independiente en el orden del día de la Asamblea General más próxima, para aprobar por mayoría simple su ingreso.

CAPÍTULO IX

PREMIOS Y HONORES

Artículo 33

Nombramiento de Socios de Honor.

Será nombrado Socio de Honor aquellos Cristianos, que se hagan acreedores de esta distinción por su labor a favor de la Comparsa de Cristianos, en defensa de las tradiciones locales y enaltecimiento de nuestras fiestas. Tendrá consideración de Socio de Honor.

Artículo 34

Concesión de insignias.

La concesión de insignias de Oro de la Comparsa será propuesta por la Junta Directiva a la Asamblea General, quien deberá pronunciarse favorablemente. Para la concesión de la insignia de Plata está facultada la Junta Directiva. Aquel socio que cumpla 50 años en la Comparsa tendrá la insignia de Oro.

Artículo 35

Acerca del procedimiento de elección.

Para los nombramientos de Presidente de Honor y Socio de Honor, será necesaria la aprobación en Junta General por mayoría de las dos terceras partes de los presentes.

CAPÍTULO X

SEDE SOCIAL

Artículo 36

Normas para la concesión y uso de la sede social.

Las normas para la concesión y uso de la sede social son las siguientes:

- a) Se excluyen para su utilización las Fiestas de Septiembre, el Ecuador Festero y cuando la Comparsa tenga algún acto festero.
- b) Se establece una aportación económica de 30 euros, en concepto de gastos. De tal forma que el 50% del importe se devolverá al comprobar que no existe desperfecto alguno y el otro 50% quedará en los fondos de la Comparsa por gastos de Mantenimiento.
- c) Anualmente la Junta Directiva propondrá la revisión o no de la aportación económica, la cual deberá ser aprobada por la Asamblea General.
- d) Los socios que quieran utilizar la casa por algún motivo harán la petición por escrito. La sede social se dejara por riguroso orden de entrada.
- e) Si dos socios coincidiesen en la petición de la casa se les dejara dependiendo de la entrada del escrito. Si uno de ellos ya ha disfrutado anteriormente de la casa en ese mismo año, cederá su uso al que no la haya utilizado. Así todos tendrán la oportunidad de utilizar el local social.

- f) Tendrá preferencia un grupo o colectivo de la Comparsa a un socio que tenga un interés particular y no-festero. Si el socio particular la quisiera para un acto festero, que incluya a otros socios tendrá la misma prioridad que un colectivo.
- g) La casa deberá ser devuelta al igual que ha sido recibida, sin desperfectos y limpia. En caso de no ser así la fianza se utilizará para su limpieza.
- h) Los socios deberán hacer efectiva su petición con dos meses de antelación para que se tome nota del registro de entrada. Si después de está fecha pide un socio la casa, se le cederá sin problema alguno si no hay otra petición.

CAPÍTULO XI

PREMIO FAMILIA CISTIANA

Artículo 37

Homenaje Pascual Mullor a una Familia Cristiana.

El premio Pascual Mullor a una Familia Cristiana, nace del deseo de la Comparsa de realizar un homenaje a los Hombres y mujeres que a lo largo de generaciones han pertenecido a la misma.

Muchas son las personas que han destacado en la Comparsa a lo largo de su centenaria existencia. Junto a ellas sus familias han trabajado por hacer esta asociación festera duradera y con permanencia en el tiempo.

En recuerdo a quien fue durante trece años presidente de la Comparsa de Cristianos, Pascual Mullor Sirera, se instituye este premio dedicado al trabajo de una Familia Cristiana, bien por su labor o por su permanencia en ella.

Las bases para la concesión del premio serán las siguientes:

- a) Las candidaturas las podrán presentar todo socio mayor de edad de la Comparsa de Cristianos, excepto familiares directos de la familia propuesta. Su presentación se realizará en sobre cerrado con el nombre y numero de socio del que presenta la candidatura y con currículum festero de la Familia propuesta en el interior.
- b) A este homenaje optan, todas aquellas familias que mantengan un representante como mínimo en la Comparsa como socio en la misma fecha del Homenaje. Al mismo tiempo para optar a este Homenaje se deberá tener en cuenta, especialmente, la trayectoria de las diferentes generaciones de estas familias a través de los años.
- c) Este Homenaje se realizara cada tres años. Cada directiva tendrá la oportunidad de dar un premio Pascual Mullor a una Familia Cristiana.

- d) El Homenaje se realizará en la noche de la presentación de Madrinas, haciendo entrega al representante de la familia, un recuerdo representativo de la Comparsa. El recuerdo será un cuadro enmarcado en madera oro con fondo en terciopelo verde y coronado en la parte superior por el escudo de la Comparsa. Bajo esté figurara una leyenda con el nombre y los apellidos de la familia premiada y la insignia de la Comparsa.
- e) Para la elección de éste será necesario un jurado compuesto por las siguientes personas; Presidente de la Comparsa, Presidentes de las escuadras especiales peñas y del boato, tres socios masculinos y tres socios femeninos, elegidos al azar.
- f) Una vez reunido el jurado, el secretario procederá a leer las candidaturas presentadas, cerciorándose de que cumplan todas las bases anteriormente descritas.
Posteriormente, se pasará a debatirlas y por último a emitir el voto, siempre secreto, en el cual no votará el Presidente, excepto en caso de empate. Se realizaran dos rondas eliminatorias de votaciones.
- g) Concluida la elección, se levantará acta por parte del secretario y siendo firmada por todos los asistentes como jurado.

CAPÍTULO XII

EMBAJADORES

Artículo 38

Embajadores y boato del embajador.

- a) Para pertenecer al boato del embajador será condición indispensable ser socio saliente de la Comparsa de Cristianos y ser mayor de 16 años, así como tener el traje oficial de la Comparsa.
- b) Los componentes del boato del embajador no podrá superar en ningún caso el 10% de los socios mayores de 16 años de la Comparsa.
- c) El grupo boato se encargara por delegación expresa de la directiva de los siguientes actos festeros;
 - Entradica.
 - Embajadas.
 - Conversión mayor e infantil.
 - Designar a los Embajadores.
 - Presentar boceto o memoria de los actos a realizar, siempre con la aprobación de la Directiva.

- d) Para ser Embajador, será condición indispensable pertenecer al grupo boato al menos, con un mínimo de dos años de antigüedad en la Comparsa.
- e) Un miembro del grupo Boato formara parte de la Directiva.
- f) Cuando el Boato considere necesario un mayor numero de componentes para el lucimiento del mismo, lo notificara a la Directiva, y esta pedirá a la Asamblea General, socios para el acompañamiento del mismo. En caso de no salir suficientes, el Boato se encargara de buscar a las personas necesarias dentro de la Comparsa.

CAPÍTULO XIII

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 39

Tipo de falta: leves y graves.

Todas las contravenciones a los preceptos de este reglamento y de los actos de los que puedan derivarse perjuicios para la Comparsa, serán corregidas por la Junta Directiva que establecerá el procedimiento oportuno para analizar cada caso en base a las siguientes normas;

Faltas leves;

- a) **Amonestaciones privadas.** La Junta Directiva reprenderá individualmente a cada socio.
- b) **Amonestaciones públicas.** Se dará a conocer por la Junta Directiva a la Asamblea General.

Faltas graves;

- a) **Sanciones económicas.** Se podrá sancionar al socio con una multa entre el 50% y el 200% de la cuota vigente.
- b) **Será falta grave.** Quien facilite la salida en los desfiles de una persona o personas que no sean socias de la Comparsa.
- c) **Suspensión temporal.** Comprenderá la suspensión entre un día festero y dos años consecutivos. Durante el periodo de suspensión se deberá hacer frente a todos los gastos ordinarios y extraordinarios que en Junta General se aprueben.
- d) **Expulsión.** Será definitiva acarreado la pérdida de la condición de socio, siendo comunicado a la Junta Central de Fiestas.

Artículo 40

Acerca de la consideración de faltas leves y graves.

Tendrá consideración de faltas leves, las siguientes actitudes;

- a) el atraso reiterado en el pago de las cuotas.
- b) La falta de uniformidad, según lo establecido en el presente reglamento.

Tendrá consideración de falta graves, las siguientes actitudes;

- a) No guardar la debida compostura y obediencia a las indicaciones de la Junta Directiva, o de quienes sean delegados de esta.
- b) La falta de pago en las cuotas, derramas y sorteos establecidos.
- c) La falta de cumplimiento del presente Reglamento por negligencia de la Junta Directiva.
- d) La actitud irresponsable, en cualquier acto de la Comparsa.
- e) Será falta grave todo tipo de menosprecio e insultos dirigidos entre miembros de la Comparsa o por miembros de la Comparsa hacia otras personas. Dichas actitudes violentas tendrán un carácter más grave cuando sean dirigidas hacia miembros de la Junta directiva o delegados de ésta.
- f) Cuando las circunstancias no estén contempladas en los anteriores apartados serán consideradas por la Junta Directiva y la Asamblea General.

Artículo 41

Apreciaciones especiales de faltas.

La apreciación de motivos para sanción es facultad de la Junta Directiva. No obstante, la Asamblea General tendrá potestad de apreciación, cuando la falta sea cometida por algún miembro de la Junta Directiva, Capitán o Alférez.

Artículo 42

Recursos ante las faltas impuestas.

Ante la imposición de una sanción grave quedará la posibilidad de interponer un recurso de alzada, en el plazo de un mes, dirigido al Presidente de la Comparsa, Directiva y Jurado de faltas.

CAPÍTULO XIV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 43

Votaciones en Asambleas Generales, tanto ordinarias o extraordinarias.

El cargo de Presidente de esta asociación será establecido por la Junta General y tendrá una duración de tres años. El procedimiento para la elección de Presidente se realizará siguiendo las siguientes pautas;

- a) Al menos con quince días de antelación a la elección de nuevo Presidente, la Junta Directiva informara a todos los socios que pueden formalizar su candidatura y esta se podrá realizar hasta el inicio de la Asamblea de la elección. El voto en esta Asamblea se realizará con carácter secreto y será presidida por el Presidente y el Secretario saliente. Las votaciones se realizaran de la siguiente forma;
 - a-1)** Si se presentase un único candidato necesitara para su elección como Presidente, la votación favorable de las dos terceras partes de los socios asistentes en una primera y segunda votación. En el caso de no obtener esta mayoría, en tercera votación bastaría con obtener más votos positivos que negativos.
 - a-2)** Si se presentasen dos o más candidatos necesitarán, igualmente para su elección como Presidente, la votación favorable de dos terceras partes de los socios asistentes y en segunda votación se exigiría los dos tercios de la Asamblea. En caso de no obtener la mayoría ninguno de los candidatos, el elegido sería el que en una tercera votación, sacará el mayor número de votos.
- b) Para la aprobación de los asuntos económicos, solamente será por única votación y serán necesarias, al menos las dos terceras partes de los asistentes. Esta votación podrá ser a mano alzada.
- c) Para los demás asuntos o temas que surjan a votación se requerirá la mayoría absoluta (mitad más uno).

Artículo 44

Organización de actos paralelos.

Ningún grupo de socios de esta Asociación, estará autorizado bajo ningún concepto para organizar cualquier tipo de acto paralelo a la Comparsa de Cristianos.

Villena a 10 de octubre de 2004